

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1147/1968 de 6 de junio por el que se regula la edad máxima para el ejercicio de los cargos de libre designación.

Establecidas por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y por los Reglamentos especiales las edades máximas para la situación de actividad de los funcionarios integrados en los distintos Cuerpos del Estado, parece oportuno y aconsejable establecer una limitación de edad general para todos aquellos cargos que, siendo de libre nombramiento, no se encuentran comprendidos en el Decreto mil setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de treinta y uno de mayo.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para desempeñar cargos de libre nombramiento en la Administración del Estado será requisito indispensable no haber alcanzado la edad de setenta años.

Artículo segundo.—La limitación establecida en el artículo anterior será también de aplicación a los Organismos y Establecimientos autónomos, Administración Local y cargos de libre designación gubernativa de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Director general, Delegado del Gobierno u otros equivalentes o similares en Empresas privadas o concesionarias de servicios públicos o Monopolios fiscales.

Artículo tercero.—En las Empresas Nacionales los cargos de libre designación gubernativa no podrán ser desempeñados por quienes hayan alcanzado la edad de setenta años. Asimismo, a efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo segundo de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y

uno, el Instituto Nacional de Industria, al fijar las normas directivas de actuación de sus representantes en los Consejos de Administración de las Empresas en que participe deberá tener en cuenta la anterior limitación de edad cuando se trate del nombramiento de Presidente y Vicepresidente de dichos Consejos o la de sesenta y cinco años si el nombramiento es de Gerente, Director general, Consejero Delegado u otro de naturaleza análoga. Esta última limitación de edad afectará también al Gerente del Instituto Nacional de Industria.

El Presidente, Vicepresidente y Gerente del Instituto Nacional de Industria no podrán ocupar ningún cargo en las Empresas en que dicho Instituto participe, ni en ninguna otra Sociedad mercantil. Los Vocales del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Industria no podrán desempeñar ningún cargo en las Empresas en que el Instituto participe.

Artículo cuarto.—Cuando se trate de cargos para los cuales se exija la condición de funcionario en situación de actividad, la edad límite para el ejercicio de los mismos será la que corresponde a la citada actividad en el Cuerpo o Arma al que pertenezca el funcionario.

Artículo quinto.—Lo dispuesto en los artículos anteriores no será de aplicación cuando se trate de los cargos a que se refieren los artículos catorce, diecisiete y cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Estado y séptimo de la Ley constitutiva de las Cortes o cuando el cargo tenga señalada, por disposiciones especiales con rango de Ley, una determinada edad de jubilación o la posibilidad de su ejercicio sin limitación de edad.

Disposición transitoria.—Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(B. O. del E. 7-VI-68)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

En el juicio de faltas 578/67, seguido a virtud de denuncia de Wilhelm Robert Dierkes, por daños, se ha mandado citar al representante del mismo en ésta don Laudelino del Valle, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, para que el día ocho de julio próximo a las nueve horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas acordado.

Y para que le sirva de cédula de citación a través del BOLETIN OFICIAL, expido el presente que firmo en Gijón, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Cédula de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en los autos de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de paso, señalados con el número 94 de 1968, e instados por don Manuel Antonio García Busto, mayor de edad,

casado, agricultor, de vecino de Porceyo, barrio de Abajo, representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo, defendido por el Letrado don Juan Bautista Tuero Las Clotas; contra don Fernando, don Ricardo, doña María de la Concepción y don Juan Vigil Acebal, mayores de edad, solteros, excepto don Ricardo, que se halla casado, propietarios; el don Fernando y doña María de la Concepción, domiciliados en Gijón, y el don Ricardo y don Juan en domicilio desconocido, acordó citar a todos los expresados demandados a fin de que el día uno del próximo mes de julio a las once de su mañana comparezcan en este Juzgado donde habrá de celebrarse el juicio verbal interesado, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sin mas citarles ni oírles.

Para que conste y sirva de citación en forma a los demandados Ricardo y don Juan Vigil Acebal, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 120-68, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Antonio León Ronda, hijo de Ricardo y Manuela, natural de Gijón, fallecido en estado de soltero y sin otorgar testamento, en Gijón el 14 de abril último, reclamando su herencia los hermanos de doble vínculo doña Sofía, doña Paz, doña Amparo y doña Purificación León Ronda. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Gijón a siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 141 de 1968, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el Sr. Juez Municipal del Juzgado número 1 don Hermenegildo González Menéndez, habiendo vistos las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Jorge Freitas da Cuha, como denunciante Faustino Jesús Pérez Blanco, como perjudicados el Parque Móvil de los Ministerios Civiles y José García de la Calzada y constan las demás circunstancias personales de las partes en autos.

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Jorge Freitas da Cuha, como autor de una falta de daños, a la pena de 500 pesetas de multa e indemnización al perjudicado en la suma de 3.500 pesetas, y como autor de una falta de malos tratos, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al denunciado Jorge Freitas da Cuha Teixeira, natural de Porto (Portugal), de 42 años, soltero, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Gijón, Hotel Robledo, hoy ausente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. —El Secretario.

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 184 de 1968, que se instruye por este Juzgado por estafa,

contra varios, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al denunciado Plácido Domínguez, de 34 años, casado, peón, hijo de Teresa natural de Cistierna (León), y vecino que fue de Oviedo y hoy con domicilio ignorado, para que a las doce horas del día veintiocho del corriente, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, señalado para dicho día y hora, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Médico de los Servicios de Bioquímica

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organó de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial de Oviedo, adoptado en sesión de 28 de marzo de 1968, se convoca concurso-oposición de aptitud previa a la contratación de una plaza de Médico de los Servicios de Bioquímica del Hospital General de Asturias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento de los Servicios, aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de noviembre de 1961, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dirigirse las mismas al Presidente del Consejo de Administración, acompañando los siguientes documentos:

1.2. Memoria sucinta que verse sobre el concepto y contenido de la especialidad e ideas sobre la organización y funcionamiento administrativo y técnico de un Servicio de Bioquímica.

Formato: cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de un tercio a la izquierda,

debiendo ser entrecuadrada toda cita textual, expresando su autor.

1.3. Currículum vitae, extenso y con detalle, que no se limitará a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el aspirante estime convenientes a los fines de la convocatoria, poniendo de relieve en el mismo la formación especializada en Bioquímica clínica y entrenamiento adecuado en Centros solventes, enumerando éstos y las personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de unos y otras.

1.4. Lista de temas teóricos de la disciplina que el aspirante estaría dispuesto a contestar.

1.5. Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el aspirante domina y estaría dispuesto a realizar en prueba práctica.

1.6. Comentario al Reglamento de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Diputación de Oviedo.

1.7. La memoria, currículum vitae, lista de temas teóricos, inventario de técnicas y comentarios al Reglamento, así como un índice de trabajos científicos y publicaciones del aspirante, deberán ser remitidos por sextuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia, en cuya cubierta conste el nombre del aspirante y el de la plaza. Contendrá guión-sumario con indicación de la página donde se encuentran los distintos apartados.

1.8. Los trabajos científicos y publicaciones en general, así como los certificados y títulos expuestos en el currículum vitae, se remitirán en una separata o copia literal de los mismos al objeto de poder ser estudiados y analizados por el Tribunal.

2. Recibida la documentación enumerada en la base anterior, el Tribunal declarará la admisibilidad o inadmisibilidad de los aspirantes a la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, teniendo en cuenta el nivel de formación técnica, deducido del contenido de la documentación presentada, de las referencias obtenidas y de la valoración de los Centros donde se halla formado.

2.1. La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad acordada por el Tribunal es inapelable y será comunicada a los aspirantes antes del comienzo de los ejercicios.

3. Ejercicios:

a) Comentario oral, con intervención del Tribunal, del currículum vitae, memoria y Reglamento de los Servicios.

b) Ejercicio sobre el temario teórico, desarrollando por escrito el número de temas que el Tribunal fije sobre el temario presentado por el

aspirante. La mitad de estos temas serán determinados por el Tribunal y la otra mitad por sorteo. El Tribunal podrá señalar otros temarios complementarios para desarrollar por todos los aspirantes los mismos temas sacados a sorteo.

c) Ejercicio práctico sobre el temario teórico presentado por el aspirante. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios se tenderá, en la medida de lo posible, a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación de los aspirantes.

d) Entrevista con el Tribunal en la forma que se establezca, para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprendan del estudio del Reglamento de los Servicios que el aspirante deberá conocer.

3.1. El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

3.2. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el Tribunal podrá en cualquier momento del desarrollo del concurso-oposición, por resolución motivada y unánime, adoptada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes, formular propuestas sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas.

4.—Los aspirantes serán citados oportunamente para comenzar los ejercicios del concurso-oposición.

5. La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos siendo de calidad el del Presidente. El Consejo podrá contratar con cualquiera de los declarados aptos en la propuesta del Tribunal.

El aspirante que obtuviese la plaza quedará vinculado al Organó de Gestión mediante la celebración de un contrato por cinco años de duración, prorrogables por otros cinco.

6. La plaza estará remunerada con 204.0000 ptas. anuales por todos conceptos, para una dedicación de ocho horas diarias, más la cantidad que le corresponda percibir por asistencia a pacientes que devenguen honorarios médicos.

7. El desempeño de la plaza es incompatible con el ejercicio profesional por cuenta de cualquier otra entidad pública o privada.

8. El Tribunal que juzgará los ejercicios del concurso-oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración, o miembro de éste en quien delegue.

Vocales:

Don Siro Arribas Jimeno, Consejero; suplente, don Ramón Muñoz G. Bernaldo de Quirós, Consejero.

Don Emilio Romo Aldama, en re-

presentación de Claustro de la Facultad de Medicina de Valladolid; suplente, don Benito Herreros Fernández.

Don Luis Casals Puntí, Gerente del Organismo de Gestión.

Don Francisco Navarro López, Director Médico Técnico del Hospital General.

Don José María Izquierdo Ruiz, Jefe de Sección de Bioquímica del Hospital General de Asturias.

Secretario: don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, o por su delegación, don Ignacio Medrano Ruiz del Arbol, Oficial Mayor de la misma.

Oviedo, 8 de junio de 1968.—El Presidente.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Laviana

Notificación de débitos

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, años, números, deudores e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débitos. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en las respectivas certificaciones se les requiere por medio de edictos en la Alcaldía correspondiente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que

en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación a fin de darse por notificado y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que, si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Conceptos, números y años, contribuyentes e importe del principal:

Cuota por beneficios, 275-68, Luciano Mateo Tolivia, 2.467 pesetas.

Tráfico de Empresas, 297-68, Gloriz Vizcaíno Fernández, 838 pesetas.

Lujo, 345-67, Gil Marcos Villa, 1.800 pesetas.

Lujo, 347-68, Patricio Díaz Cifuentes, 700 pesetas.

Lujo, 356-68, Benigno Leirado López, 30.000 pesetas.

Contribución sobre la renta, 367-68, Patricio Díaz Cifuentes, 500 pesetas.

Cédula de identificación fiscal, 370-68, Luciano Mateos y Ladislao Rodríguez, 500 pesetas.

Cédula de identificación fiscal, 373-68, Antonio Fernández, 500 pesetas.

Tráfico de Empresas, 515-68, Federico Palacio Suárez, 31.300 pesetas.

Canon de Minas, 555-68, José García García, Mina Espera, 23 pesetas.

Canon de Minas, 556-68, Francisco García Fernández y otro, 95 pesetas.

Canon de Minas, 557-68, Agapito Melchor Cámara, Mina Esperanza, 401 pesetas.

Canon de Minas, 558-68, Agapito

Melchor Cámara, Mina Esperanza, 51 pesetas.

Canon de Minas, 559-68, Agapito Melchor Cámara, Mina Esperanza, 64 pesetas.

Canon de Minas, 560-68, Adolfo Fernández González, 51 pesetas.

Canon de Minas (León), 245.340-68, Cándido Rozada y otros, 1.947 pesetas.

Laviana, 7 de junio de 1968.—El Recaudador.

Término municipal de Laviana

Notificación de débitos

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expediente por débito a la Hacienda por certificaciones de descubierto, por los conceptos, años, números, deudores e importe del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débitos. Anótese en el Registro correspondiente y remítase seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que constan en las respectivas certificaciones se les requiere por medio de edicto en la Alcaldía correspondiente y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio efectuán-

dose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que, si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y, transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación.

Relación que se cita

Conceptos, número y año, contribuyentes e importe de principal:

Cédula de identificación fiscal, 391-68, Juan José Alvarez Llana, 500 pesetas.

Rendimiento trabajo personal, 417-68, Baldomero García Fernández, 1.273 pesetas.

Tráfico de Empresas, 532-68, Enrique Peláez Pérez, 394 pesetas.

Canon de Minas, 561-68, Agapito Melchor Cámara, 318 pesetas.

Canon de Minas, 562-68, Agapito Melchor Cámara, 172 pesetas.

Canon de Minas 563-68, Esteban Fernández Sánchez, 948 pesetas.

Laviana, 7 de junio de 1968.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Plazas para Agentes de la Policía Municipal

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 21 del pasado mes de mayo, a la vista de las instancias presentadas solicitando la admisión al concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30 de 6 de febrero último para la provisión de 15 plazas de Agentes de la Policía Municipal y del resultado de las operaciones de talla y reconocimiento médico, acordó lo que sigue:

Primero.—Declarar admitidos a los siguientes solicitantes: don Adolfo Rodríguez Arniella, don Ricardo Castro González, don José Cándido Palacio Fernández, don Luis Fernández Barrera, don José Luis Martínez Bezos, don Jaime Fresno López, don Andrés Corsino Suárez Nava, don Ramón González Quintana, don Ber-

nardo Martínez Arduengo, don Benjamín Díaz Menéndez, don Jesús Martínez San Juan, don Cándido Fernández Fernández, don Paulino Rodríguez García, don Eladio Izquierdo Sánchez, don Graciano Menéndez Fernández, don José Zardain García, don Luis del Corzo Alvarez, don Manuel Francisco Vieira, don Jesús Valle Marqués y don Primitivo Alvarez Rivera.

Segundo: Declarar excluidos a los solicitantes que se relacionan y por las causas que se expresan:

Don Andrés Fernández Rea, por no haberse presentado a sufrir reconocimiento médico y ser tallado, a lo que estaba obligado de conformidad con la base 4.ª de la convocatoria.

Don Francisco Javier Busto García, por la misma razón que el anterior.

Don Marcelino García Viejo, por la misma razón que los anteriores.

Don Manuel Vidal Freire, por la misma razón que los anteriores.

Don Antonio Fernández Belver, por la misma razón que los anteriores.

Don Enrique Medina Fernández, por exceder de 35 años de edad que es la máxima señalada en el apartado a) de la base 3.ª de la convocatoria.

Don Luis Arroyo Antón, por la misma razón que el anterior.

Don Eutimio Martínez Tesón, por alcanzar la talla de 1.590 metros y no cumplir por tanto el requisito exigido en el apartado b) de la base 3.ª de la convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente con motivo de concurso y oposición.

Consistoriales de Gijón, a 5 de junio de 1968.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE OVIEDO

Edicto

José Querol Andrés, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Belmonte, como sustituto de mi compañero don Pedro Caicoya de Rato, Notario de Oviedo, Decano de su Ilustre Colegio,

Hago saber: Que en esta Notaría de mi sustituto compañero y a instancia de la Entidad Mercantil de forma anónima denominada

"Automóviles Tractores y Motores, S. A." en anagrama (Autisa), domiciliada en Oviedo, General Elorza, 7, se procederá a la subasta pública para la venta del camión Barreiros, modelo Gran Ruta Corte, con caja metálica y basculante telescópico, chasis 975.721, motor número 161.284, vendido por la Entidad dicha a don Alfonso Bernardo Vázquez, por el sistema de venta aplazada con reserva de dominio.

El acto de la subasta tendrá lugar una vez pasados veinte días hábiles de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y concretamente el día que haga los 21 hábiles a partir de la publicación en dicho Boletín Oficial y a las doce de la mañana en el despacho de mi sustituto compañero.

El procedimiento a seguir, según la Ley de 17 de julio de 1965 sobre ventas a plazos de bienes muebles, será el ejecutivo extrajudicial del artículo 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario y por el sistema de pujas a la llana.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas treinta y nueve mil trescientas treinta y siete pesetas con noventa y seis céntimos (439.337,96) y no se admitirá postura alguna que sea la inferior a dicho tipo y serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de impuestos que origine la subasta y su preparación así como los intereses que se deuden. Los licitadores deberán depositar en esta Notaría el diez por ciento del precio fijado como tipo, para tomar parte en la subasta con excepción del acreedor. El vehículo se encuentra depositado en el domicilio social de la Entidad acreedora y en este despacho están a disposición de los licitadores la certificación preceptiva del Registro así como la titulación del vehículo que todo licitador ha de aceptar como bastante.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 234 del Reglamento Hipotecario.

Oviedo, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. José Querol Andrés.

COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

Amortización de obligaciones

Emisiones 4 de octubre 1934 serie A, 24 de junio de 1942 serie B y 4 de enero de 1964 serie D

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de estas emisiones que por sorteo celebrado el 5 del corriente mes, ante el Notario don Norberto Irigoyen Santesteban, se amortizado los títulos siguientes:

Emisión 6% - 1934 420 títulos números

411	al	420
861	al	870
1.131	al	1.140
1.351	al	1.360
1.831	al	1.840
1.941	al	1.950
2.541	al	2.550
2.801	al	2.810
2.911	al	2.920
3.251	al	3.260
3.401	al	3.410
3.501	al	3.510
3.561	al	3.570
3.801	al	3.810
4.281	al	4.290
4.301	al	4.310
4.401	al	4.410
4.511	al	4.530
4.691	al	4.700
5.031	al	5.040
5.131	al	5.140
5.291	al	5.300
5.411	al	5.420
5.521	al	5.530
5.621	al	5.630
5.641	al	5.650
6.071	al	6.080
6.351	al	6.360
6.641	al	6.650
6.991	al	7.000
7.621	al	7.630
8.051	al	8.060
8.231	al	8.240
8.671	al	8.680
8.771	al	8.780
8.861	al	8.870
9.261	al	9.270
9.341	al	9.350
9.411	al	9.420
9.631	al	9.640

Emisión 5% - 1942 460 títulos números

11	al	20
61	al	70
311	al	320
1.041	al	1.050
1.101	al	1.110
1.411	al	1.420
2.349	al	2.350
4.021	al	4.030
4.071	al	4.080
4.381	al	4.390
4.401	al	4.410
6.431	al	6.440

6.491	al	6.500
6.941	al	6.950
7.521	al	7.523
8.011	al	8.020
8.531	al	8.540
8.951	al	8.960
9.094	al	9.100
9.531	al	9.540
9.601	al	9.610
9.774	al	9.780
9.821		
9.911	al	9.920
10.231	al	10.240
10.481	al	10.490
10.951	al	10.960
10.971	al	10.980
11.011	al	11.020
11.051	al	11.060
11.651	al	11.660
11.691	al	11.700
12.141	al	12.150
12.821	al	12.830
13.081	al	13.090
13.411	al	13.420
13.741	al	13.750
14.071	al	14.080
14.241	al	14.250
14.611	al	14.620
15.551	al	15.560
16.151	al	16.160
16.831	al	16.840
17.471	al	17.480
17.611	al	17.620
17.731	al	17.740
18.551	al	18.560
18.661	al	18.670
19.101	al	19.110

Emisión 6,325% - 1964 1.270 títulos números

2.701	al	2.800
19.901	al	20.000
21.601	al	21.700
23.901	al	23.970
37.901	al	38.000
39.501	al	39.600
41.501	al	41.600
43.801	al	43.900
51.801	al	51.900
54.101	al	54.200
58.901	al	59.000
67.801	al	67.900
79.301	al	79.400

El reembolso a los tenedores de los títulos amortizados dará comienzo el día 1 de julio próximo para las de 1934 y 1942 y el 10 del mismo mes para las de 1964 de lo que se encargarán los Bancos Herrero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, así como sus Sucursales y Agencias, y en las Oficinas de la Sociedad en la Felguera, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

La Felguera, 7 de junio de 1968. Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.—El Director-Gerente.